

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZIPACON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZIPACON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de ZIPACON para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

**Dirección: CALLE 7 CARRERA 4 - 53**

**MESA:0**

1,000,519,336 ANDREA CAROLINA HERRERA RANGEL Remanente

1,074,616,153 PABLO ANDRES RINCON PARAMO Remanente

**MESA:1**

3,262,578 JUAN CARLOS TIBAQUIRA SOLER Presidente

1,001,053,948 NATHALY ZAPATA FORERO Vicepresid.

1,074,616,251 MARTHA JULIETH MOLINA Vocal

1,074,616,884 DIEGO MOISES GARCIA GOMEZ Vocal

1,074,616,632 LEIDY MILENA CARDOZO ROMERO Vocal

1,052,665 MARIO PUENTES GALLO Vocal

**MESA:2**

1,010,232,291 NATHALIA PEDRAZA BARAJAS Presidente

1,074,616,352 DIANA MIREYA LUIS PEÑA Vicepresid.

21,153,442 MARTHA LILIAM RAMIREZ AVILA Vocal

79,723,969 CRISTHIAN JULIAN SALAZAR RODRIGUEZ Vocal

1,074,616,920 CARLOS DANIEL ZAPATA JIRIGUA Vocal

1,074,616,259 DIANA MARCELA BONILLA RAMIREZ Vocal

**MESA:3**

1,003,579,342 PEDRO LUIS AGUDELO PEREZ Presidente

1,070,952,570 GINA PAOLA CASTELLANOS RINCON Vicepresid.

1,003,753,280 BERTHA JULIETH SANCHEZ MOLINA Vocal

21,153,293 LUCILA DUARTE SOTO Vocal

1,074,616,662 YIMI ALEJANDRO FORERO Vocal

1,193,108,418 ANDREA TATIANA BELTRAN TORO Vocal

**MESA:4**

1,074,616,529 FABIAN ALBERTO MURILLO MOLINA Presidente

53,028,288 MIRNA CONSTANZA RUBIANO RIVAS Vicepresid.

1,000,472,398 JONATHAN ALARCON GONZALEZ Vocal

1,074,616,356 SERGIO IVAN RAMIREZ RAMOS Vocal

3,262,516 EDUARD DANIEL LUNA TOPAGA Vocal

1,074,616,559 ANDRES CAMILO LOMBO BALLEEN Vocal

**MESA:5**

1,000,593,846 JEISSON JULIAN MENDOZA MARTINEZ Presidente

3,262,437 HENRY OSWALDO PRIETO POVEDA Vicepresid.

3,262,615 YURI DANILO GONZALEZ PEÑA Vocal

1,074,616,824 IVAN RODOLFO LOPEZ GOMEZ Vocal

1,074,616,403 PEDRONEL VELASCO MELO Vocal

1,074,616,613 YEFERSON ADELMO AVENDAÑO RUEDA Vocal

**MESA:6**

52,660,976 SANDRA MILENA ROMERO CARRERO Presidente

1,070,970,225 LEIDY YISELA BEJARANO HERRERA Vicepresid.

1,074,616,921 JUAN CAMILO GARCIA MARTINEZ Vocal

1,007,859,111 JENIFFER ALEJANDRA QUINTERO ROZO Vocal

1,016,062,698 ERIKA JOHANNA CAMARGO SALCEDO Vocal

1,003,753,275 CARLOS FELIPE GONGORA LOPEZ Vocal

**MESA:7**

1,074,616,731 EDUARD NICOLAS CORREA ALBA Presidente

1,070,979,829 KATHERINE SMITH CARRASCO RODRIGUEZ Vicepresid.

1,074,616,631 DIANA MAYERLY BARBOSA MORALES Vocal

1,074,616,305 JHON KEDY BEJARANO GARCIA Vocal

1,069,582,993 ERYD ANDREA CASTELLANOS MORENO Vocal

1,074,616,680 MARYORY KATERIN MOLINA MOLINA Vocal

**MESA:8**

52,081,005 CLAUDIA PATRICIA DUQUE TIJO Presidente

1,070,988,733 LIZETH DANIELA HASTAMORIR CLAVIJO Vicepresid.

1,121,216,123 JUAN SEBASTIAN PEREZ SANCHEZ Vocal

1,070,961,566 YEIMI PAOLA NAVIA MALAVER Vocal

21,153,341 LIBIA ESPERANZA SOSA CAMELO Vocal

51,974,642 ESPERANZA GARCIA BORJA Vocal





**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZIPACON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

MESA:9

1,074,616,216	CLAUDIA OSORIO DIAZ	Presidente	21,153,476	OLGA MIREYA PACHON CASASBUENAS	Vicepresid.
1,074,616,929	DIANA ESPERANZA ALARCON RUIZ	Vocal	1,073,246,333	YESID MAURICIO PARRA FIGUEREDO	Vocal
1,001,328,690	STEPHANIA CAMARGO GARCIA	Vocal	1,074,616,235	RODRIGO PULIDO GARCIA	Vocal

MESA:10

1,026,272,379	JHON EDISON GOMEZ RAMIREZ	Presidente	79,449,463	JAIRO MIGUEL LOPEZ FORERO	Vicepresid.
1,003,753,295	DIANA CATALINA CORREA ALBA	Vocal	1,003,753,340	YULIE KATERIN DUQUE MOLINA	Vocal
1,074,616,918	YENY PAOLA PESCADOR TABA	Vocal	1,003,753,344	NANCY ESTEFANIA RIAÑO BENAVIDES	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 01 - EL OCASO**

**Dirección: KM 21 VIA CACHIPAY - EL OCASO**

MESA:0

1,069,584,065 DIANA ALEXANDRA LUNA HERRERA Remanente

MESA:1

1,074,616,627	HELEN GERALDINE RUIZ AGUIRRE	Presidente	1,010,154,761	ESTEFANY ALEJANDRA LOPEZ RIVERA	Vicepresid.
1,003,753,323	JESSICA FABIANA GONZALEZ CARO	Vocal	1,070,990,056	CARLOS JOSE BOLIVAR GOMEZ	Vocal
1,074,616,733	LAURA VANESA PINZON BALLEEN	Vocal	1,074,616,842	JINETH ALEXANDRA CORREA GOMEZ	Vocal

MESA:2

52,315,319	ELIZABETH PEÑA MUÑOZ	Presidente	1,007,627,681	ANGELA PATRICIA OSORIO VARGAS	Vicepresid.
1,072,421,400	CLAUDIA PATRICIA SABOGAL POVEDA	Vocal	1,003,567,419	JORGE LUIS CORONADO ROMERO	Vocal
1,003,753,258	CARLOS ALBERTO FORERO CARVAJAL	Vocal	1,003,474,696	LESLY TATIANA AREVALO VASQUEZ	Vocal

MESA:3

1,069,584,570	YEISON EDUARDO MURCIA MORENO	Presidente	1,074,616,809	JHON STIVEN PARADA SUAREZ	Vicepresid.
1,010,235,052	JUAN ESTEBAN DIAZ TORRES	Vocal	1,074,616,414	BRIGITHE LIZETH PICHIMATA PICHIMATA	Vocal
1,074,616,995	MARIO SEBASTIAN ORTIZ GONGORA	Vocal	1,074,617,004	FABIAN CAMILO SALGADO SOSA	Vocal

MESA:4

80,157,628	EDWIN LEONARDO REYES MANJARRES	Presidente	1,193,536,218	ANDRES FELIPE PEREZ PEREZ	Vicepresid.
1,007,627,328	LAURA MARIA JIMENEZ TORRES	Vocal	1,007,155,264	LAURA VALENTINA CORREA MAHECHA	Vocal
1,074,616,433	JEFERSSON ALEXANDER MENDOZA PICHIMATA	Vocal	1,010,248,501	GERMAN GUILLERMO GUTIERREZ RAMIREZ	Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZIPACON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

Total jurados de votación nombrados: 87

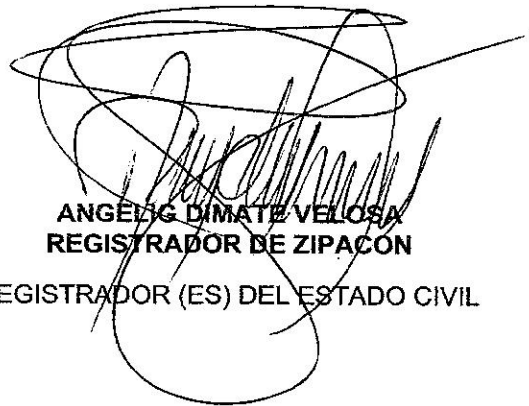
**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ZIPACON con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ANGELIC DIMATE VELOSA**  
**REGISTRADOR DE ZIPACÓN**  
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL